

Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de julio de 2000, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Docente privado de Educación Secundaria Academia Lope de Vega, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancias de don Eduardo de los Ríos Romero, como representante de la entidad «Academia Lope de Vega, Sociedad Cooperativa Andaluza», titular del Centro Docente privado «Academia Lope de Vega», sito en Córdoba, calle de las Peñas Cordobesas, s/n, solicitando el cambio de titularidad del referido Centro, según lo establecido en el artículo 19, apartado g), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro privado «Academia Lope de Vega», de Córdoba, a favor de la entidad Academia Lope de Vega, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Resultando que «Academia Lope de Vega, Sociedad Cooperativa Andaluza» como titular del Centro Docente privado «Academia Lope de Vega» cambia la denominación actual de la entidad por «Centro de Educación Secundaria Academia Lope de Vega, Sociedad Cooperativa Andaluza», por escritura de cambio de denominación social otorgada con fecha cuatro de abril de dos mil, con núm. de protocolo 1.348, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Vicente Mora Benavente.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).
- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de junio, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre).
- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro Docente privado «Academia Lope de Vega», de Córdoba, que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Centro de Educación Secundaria Academia Lope de Vega, Sociedad Cooperativa Andaluza», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de julio de 2000, por la que se autoriza el cambio de titularidad y nueva denominación específica al Centro privado Saint Mary, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Jimeno Luque, como representante de la entidad «Saint Mary, Barney's College, Sociedad Limitada», titular del Centro Docente privado «Saint Mary», sito en Sevilla, calle Luchana, núm. 4, solicitando autorización para:

- Cambio de titularidad y nueva denominación específica del Centro, según lo establecido en el artículo 19, apartados a) y g), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Saint Mary», de Sevilla, a favor de «Saint Mary, Barney's College, Sociedad Limitada».

Resultando que «Saint Mary, Barney's College, Sociedad Limitada», como titular del Centro Docente privado «Saint Mary», de Sevilla, cambia la denominación actual de la entidad por «Escuela Mercantil de Sevilla, Sociedad Limitada», por escritura de cambio de denominación social otorgada con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con núm. de protocolo 4.746, ante el Notario de Sevilla don Luis Giménez Rodríguez, quedando representada por don Francisco Romero Neira.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).
- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre).
- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de denominación específica al Centro Docente privado «Saint Mary», de Sevilla, que en lo sucesivo ostentará la denominación específica de «Escuela Mercantil» con el mismo Código núm. 41005336.

Segundo. Autorizar el cambio de titularidad al Centro descrito en el punto anterior, que en lo sucesivo la ostentará la entidad mercantil «Escuela Mercantil de Sevilla, Sociedad Limitada», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Tercero. El cambio de titularidad y modificación de la denominación específica no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de julio de 2000, por la que se concede la autorización para impartir Bachillerato al Centro privado de Educación Secundaria La Inmaculada, de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Pérez Piqueras, como representante de las Misioneras de la Inmaculada Concepción, titular del Centro Docente privado «La Inmaculada», sito en Algeciras (Cádiz), calle Los Pinos, s/n, solicitando autorización para impartir las enseñanzas de Bachillerato, según lo dispuesto en el Título IV, art. 19.f), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «La Inmaculada», de Algeciras (Cádiz), por Orden de 13 de marzo de 1996 (BOJA de 18 de abril) en lo que respecta al Centro de Educación Secundaria, tiene autorización definitiva para 8 unidades y 240 puestos escolares en Educación Secundaria Obligatoria

y 6 unidades y 240 puestos escolares de Bachillerato Unificado Polivalente. Actualmente, para el curso 1999/2000 funcionan en régimen de concierto educativo 8 unidades de Educación Secundaria.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorización de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Bachillerato al Centro de Educación Secundaria «La Inmaculada», de Algeciras (Cádiz), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «La Inmaculada».
Titular: Misioneras de la Inmaculada Concepción.
Domicilio: Calle Los Pinos, s/n.
Localidad: Algeciras.
Municipio: Algeciras.
Provincia: Cádiz.
Código: 11000228.
Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Orden, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, y, en consecuencia, el Centro podrá impartir las enseñanzas de Bachillerato.